



Universidad
Nacional
de Córdoba



2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC:0030535/2018
Agr. EXP-UNC:0030595/2018

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DECLARA

Su profunda preocupación por cuanto por Conclusión Sumarial N° 3237/18 se tienen por probados los hechos que se le imputaban al docente Julián Carlos Marino (Leg. 36.483), los que encuadran en el ARTÍCULO 2° I) 1) e) *Acoso sexual: todo comentario reiterado o conducta con connotación sexual que implique hostigamiento y/o asedio que tenga por fin inducir a otra persona a acceder a requerimientos sexuales no deseados o no consentidos*, de la Ord. HCS 9/12 Reglamento de Investigaciones Administrativas (T.O. RR 1554/18), pero lamentablemente se produce la pérdida de potestad disciplinaria de la Universidad Nacional de Córdoba en contra del docente sumariado como consecuencia tener que aceptar su renuncia por el tiempo transcurrido (art. 22 de la Ley N° 25.164) y, por lo tanto, no resulta posible la aplicación de la sanción de cesantía recomendada y que hubiere correspondido.

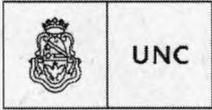
Que ante el conocimiento de las denuncias contra el docente, la Facultad de Psicología actuó con celeridad pero en los ámbitos de las dependencias de la Universidad donde se sustanció el procedimiento del sumario transcurrieron tiempos demasiado prolongados, que terminaron generando impunidad respecto de los hechos denunciados.

La dilación de los tiempos administrativos que obran en el expediente de referencia redundaron en una imposibilidad de aplicación de la sanción que le podría haber correspondido al docente, denunciado por hechos que encuadran en el "Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba", lo que lesiona fuertemente la posibilidad de reparación a las personas afectadas, y que podría generar una falta de credibilidad en los mecanismos institucionales establecidos en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para el abordaje de las violencias de género.

En consonancia con lo anterior, solicitamos al H. Consejo Superior que encomiende a una comisión ad hoc que se aboque a la tarea de reglamentar un procedimiento abreviado y con carácter de urgente despacho para este tipo de sumarios, en virtud del principio de celeridad que debe prevalecer en los casos de violencia de género, a fin de asegurar una tutela eficaz a las personas afectadas.

Expresamos además nuestra preocupación por la demora en la designación de profesionales con perspectiva de género en la Dirección General de Sumarios, tal cual lo dispuesto por RR 404/19 de fecha 8 de marzo de 2019, mediante la cual se crea la Unidad de Investigaciones de Denuncias de Violencia de Género y Acoso, en el seno de la mencionada Dirección.

Lic. MATIAS A. DREIZIK
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba



FACULTAD DE
PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC:0030535/2018
Agr. EXP-UNC:0030595/2018

Protocolizar, dar amplia difusión, comunicar y elevar la presente al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, a los efectos de que se pronuncie al respecto.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

DECLARACION N°

12-

Lic. MATIAS A. DREIZIK
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología

Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología

